

ACTA Nº 07/20
SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Tte. de Alcalde Don José Ramón Budiño Sánchez

VOCALES:

Tte. de Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín
Concejal Doña Sonia García Dorrego
Concejal Don Javier Ajates Mories
Concejal Don Ángel Sánchez Jiménez
Concejal Don Félix Meneses Sánchez
Concejal Don Miguel Ángel Abad López
Concejal Doña M. Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría
Concejal Don Mario Ayuso Resina
Concejal Don José Antonio Herráez Martín
Concejal Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez
Concejal Don Josué Aldudo Batalla
Doña Julia María Martín Velayos

SECRETARIA.:

Doña Begoña Mayoral Encabo

TÉCNICOS:

Don Luis Felipe Martín Gómez
Don José Miguel Jiménez San Millán

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil veinte, se reúne de manera no presencial y por medios telemáticos por razón de la situación derivada del COVID-19, bajo la Presidencia del Tte. de Alcalde Don José Ramón Budiño Sánchez, la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren los miembros corporativos arriba relacionados, para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, emitiendo los Dictámenes que más adelante constan.

D I C T Á M E N E S

1.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión presentes el acta de la sesión anterior, número 6, celebrada el día 22 de julio de 2020.

2.- Administración Local:

A.- Solicitud de Compatibilidad. Fue dada cuenta del escrito presentado por [REDACTED], funcionario municipal de este Excmo. Ayuntamiento donde ocupa en propiedad una plaza de Agente [REDACTED], mediante el que solicita la oportuna compatibilidad para el ejercicio de la abogacía, así como del informe emitido al efecto por los servicios técnicos municipales cuyo tenor literal es el que sigue: "En relación con el escrito presentado por [REDACTED], funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento donde ocupa en propiedad una plaza de [REDACTED], mediante el que solicita la oportuna compatibilidad para el ejercicio de la abogacía, se emite el siguiente informe:

El Sr. [REDACTED] interesa el reconocimiento de compatibilidad "para el desarrollo de la actividad privada como abogado por cuenta propia, en asuntos no relacionados ni que se refieran a las actividades que realiza la policía local, ni que sean de su competencia, ni asuntos que pueda existir conflicto de intereses". Igualmente consta en su solicitud que "Tal actividad privada se desarrollaría fuera de (su) jornada laboral, y con estricto cumplimiento de (sus) funciones como [REDACTED]."

En lo que se refiere a la normativa de aplicación para resolver la compatibilidad interesada, el artículo 28 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, establece que los miembros de la Policía Local de Castilla y León "estarán sometidos en cuanto a su régimen estatutario (...) a las disposiciones generales de aplicación en materia de Función Pública."

En este sentido, el régimen jurídico de las incompatibilidades o compatibilidades viene determinado conforme recoge el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española en relación con el artículo 103.3 de dicha norma fundamental por la legislación básica estatal, que a este respecto está contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Expresamente el artículo 2.1 c) de dicha Ley incluye a los funcionarios de la administración local en el ámbito de aplicación del régimen de incompatibilidades, recogándose en el artículo 145 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, dicha remisión expresa al régimen general estatal en cuanto a las incompatibilidades del personal al servicio de las entidades locales.

También lo establece así la jurisprudencia (STSJ de Cataluña de 11 de abril), que entiende que "los miembros de las policías locales pueden compatibilizar las actividades de acuerdo con el régimen general de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas" por cuanto sus "funciones son de índole totalmente civil"

La citada Ley 53/84 de 26 de diciembre, no determina, la incompatibilidad total y absoluta para el desempeño de actividades públicas o privadas, sino que establece la compatibilidad de la Función Pública con todo aquello que no produzca las consecuencias perjudiciales que dicha Ley enumera en su art. 1,3 esto es, de aquellas actividades públicas o privadas, que se relacionen directamente con las que desarrolle en la Entidad donde estuviera destinado o que puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, comprometer su imparcialidad o independencia o perjudicar los intereses generales, siendo regla general en nuestra legislación sobre incompatibilidades la necesidad expresa previa y preceptiva de una declaración de compatibilidad para el ejercicio de un segundo puesto de trabajo, tan solo posible en determinadas circunstancias y condiciones.

En tal sentido y como principio general, se establece en el artículo 2. Que "no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes (...) añadiendo el párrafo segundo del citado artículo que "se entenderá por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional"

Concretamente, el Capítulo IV de la Ley 53/84, dedica su contenido a la regulación de la incompatibilidad para el desempeño de actividades privadas citando expresamente su artículo 11.1 que "no se (podrán) ejercer actividades privadas (...) que se relacionen directamente con las que se desarrollen en el Departamento, Organismo o Entidad donde (el funcionario) estuviera destinado."

Actualmente, las funciones atribuidas al puesto de trabajo desempeñado por [REDACTED], se recogen en la Relación de Puestos aprobada por acuerdo de Pleno para esta Administración en la forma que sigue: "Con carácter general, las funciones atribuidas a dicha categoría en su normativa de aplicación, y en concreto, las siguientes: Ejecución de los servicios. Proteger a las Autoridades de la Corporación y vigilar o custodiar sus edificios, instalaciones y demás bienes municipales. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación. Instruir atestados por accidente de circulación dentro del casco urbano. Actuar como policía administrativa, en lo relativo a Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia. Participar en las funciones de Policía Judicial en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación vigente. Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los Planes de Protección Civil. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello. Cooperar en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello. Cuantas otras les sean expresamente atribuidas en la legislación aplicable a las Policías Locales."

Por contra, la actividad que pretende desarrollar estaría centrada en el ejercicio de la abogacía por cuenta propia, es decir, como profesional independiente para la asistencia como asesor y representante en la defensa de los derechos e intereses de aquellos que contraten sus servicios como tal.

De otro lado, el artículo 14 de la Ley 53/84 establece que "Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público."

Declara una STTS de 18 Dic 1986, que "interpretando el art. 11.7 RD 598/1985 de 30 de Abril (desarrollo de la L. 53/1984 de 26 Dic.), se llega a la conclusión de que el deber funcional que el gobierno ha sopesado para determinar la incompatibilidad,..., es el deber estatutario de respetar la jornada de trabajo,...,-art. 78 LFCE-, por entender que la actividad privada... puede suponer coincidencia de horario con la actividad en el sector público."

Finalmente, y como condición aplicable a la compatibilidad solicitada, el Capítulo V, Disposiciones comunes, en su artículo 16.4, recoge la posibilidad del reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, y sin perjuicio de las limitaciones ya expuestas, "al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 % de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad."

No obstante lo expuesto, la Resolución de 20 de diciembre de 2011 de la Secretaria de Estado para la Función Pública establece el procedimiento que permite la reducción de las cuantías correspondientes al complemento específico posibilitando así la compatibilidad, sin menoscabo de las obligaciones propias del servicio.

En tal sentido, deberá ser el interesado el que, de forma voluntaria y a petición propia, solicite "la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que desempeña al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, citado."

En consecuencia quién suscribe entiende que, como quiera que la compatibilidad solicitada se refiere al asesoramiento jurídico y defensa de los intereses de aquellos que así lo demanden, lo que difícilmente puede comprometer su independencia ni menoscabar el cumplimiento de sus deberes funcionariales en la forma en que estos han quedado relacionados conforme a lo recogido para su puesto de Trabajo en la relación de puestos aprobada para los empleados de este Excmo. Ayuntamiento, ni perjudicar los intereses generales perseguidos por la Administración, y, a más abundamiento, según consta igualmente en la solicitud, "en asuntos no relacionados ni que se refieran a las actividades que realiza la policía local, ni que sean de su competencia, ni asuntos en que pueda existir conflictos de intereses" añadiendo el interesado que "tal actividad privada se desarrollaría fuera de su jornada laboral y con estricto cumplimiento de (sus) funciones como agente de la policía local", se informa lo que sigue:

PRIMERO: que procede reconocer a [REDACTED] la compatibilidad interesada, quedando condicionado el mismo a la presentación, por parte del Sr. [REDACTED], con carácter previo a su aprobación por parte del Pleno de la Corporación, de la solicitud de reducción del complemento específico asignado a su puesto al objeto de adecuarlo al porcentaje establecido en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

SEGUNDO: Por aplicación de lo contemplado en el artículo 2 de la Ley 53/1984, se establece la imposibilidad de percibir retribuciones que pudieran corresponder por las actuaciones en defensa de quienes se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita procedente del ejercicio del turno de oficio, por tratarse este de un servicio financiado por el Estado a los ciudadanos y, por ende, disponerse eventualmente el abono de los honorarios con cargo a los presupuestos establecidos por el gobierno para su prestación.

Igualmente dicho reconocimiento quedará automáticamente sin efecto en el supuesto de cambio de puesto de trabajo del peticionario en el Sector Público.

Tal es el informe que se somete a la consideración de la Corporación, que, no obstante, resolverá como estime más procedente."

A su vista, la Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes la concesión de compatibilidad solicitada por [REDACTED] en los términos expuestos elevando cuanto antecede al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede.

En consecuencia, se dará traslado de este dictamen al interesado al objeto de que éste, de forma voluntaria y a petición propia, pueda solicitar con carácter previo a su aprobación por el Pleno Corporativo la reducción del importe del complemento específico correspondiente al puesto de trabajo que desempeña al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, citado, de conformidad con lo previstos en la Resolución de 20 de diciembre de 2011 de la Secretaria de Estado para la Función Pública.

B.- Solicitud de Anticipos Reintegrables. Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado en relación a la necesidad de resolver de forma urgente varias solicitudes de anticipos reintegrables interesados por los empleados municipales cuyos datos obran en el expediente de su razón y cuyo tenor literal es el que sigue: "En sesión celebrada el 27 de diciembre de 2019, el Pleno Corporativo aprobó el "Acuerdo Corporación Sindicatos sobre beneficios sociales de los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila". En su punto SEXTO, apartado 2., este texto regula la concesión de un anticipo reintegrable en los siguientes términos: "ANTICIPOS REINTEGRABLES. (...) Todos los empleados municipales del Ayuntamiento de Ávila tendrán derecho a un anticipo reintegrable en un período de 24 meses, respecto de un monto total de 8.377,21 € mensuales, revisables anualmente de acuerdo con el I.P.C. anual real, que la Corporación pone a disposición de los mismos. Será distribuido por partes iguales y proporcionalmente al número de peticiones, que habrán de ser formuladas por el interesado mediante escrito motivado. Este anticipo no lleva consigo la fijación de interés alguno, siendo compatible con el anticipo de las dos mensualidades, siempre y cuando su tramitación no sea simultánea.

Estos anticipos se concederán por causas de fuerza mayor o excepcionales debidamente justificadas, entendiéndose como tales aquellas derivadas de acontecimientos imprevisibles y/o inevitables, habiendo de ser valoradas por la Comisión de Seguimiento, informadas por la Comisión de Presidencia, Administración Local y Seguridad y resueltas por el órgano municipal correspondiente. En el supuesto de que las solicitudes excedan de dicha cantidad, se irán resolviendo conforme vayan siendo reintegradas, y por orden de presentación de la correspondiente solicitud.”

Conforme al procedimiento transcrito de concesión de este derecho, se requiere, entre otras, la previa valoración de las solicitudes por parte de la “Comisión de Seguimiento”, antes de ser informadas por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local

El texto que se somete a la aprobación del Pleno el 27 de diciembre de 2019, es copia del Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2012, suscrito de un lado por el Grupo Municipal Partido Popular (P.P.) y el Grupo Municipal Izquierda Unida (I.U.), y de otro, por los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO) y la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF), partes que conformaron en su día la composición de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Sindical a que se ha hecho mérito.

En consecuencia, la composición de este órgano ha quedado obsoleta y debe ser renovada antes de proceder a su convocatoria, lo cual, al no haber sido posible a día de la fecha debido a las circunstancias excepcionales actuales derivadas de la pandemia, ocasiona que, se hayan acumulado en el Servicio de Recursos Humanos ocho solicitudes de anticipos reintegrables pendientes de resolución, y que, dadas las causas de fuerza mayor que motivan su petición y que constan en el expediente que obra en el citado Servicio, se considera que deben ser resueltas y concedidas con carácter de urgencia sin perjuicio de dar cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo que deba constituirse en virtud de lo expuesto.

Ha de hacerse constar que existe consignación presupuestaria previa. ...

Por lo que antecede, el Teniente de Alcalde que suscribe propone a la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local conceder, con carácter de urgencia y de manera excepcional, los anticipos reintegrables interesados por los empleados/as municipales cuyos datos obran en el expediente de su razón, por las causas de fuerza mayor o excepcionales que igualmente constan, en la cuantía que se señala, reintegrable en un periodo de 24 meses tal y como recoge el punto 6.-2 del Acuerdo Sindical:

Don/a (...)	8.000,00 €
Don/a (...)	8.200,00 €
Don/a (...)	8.377,21 €
Don/a (...)	8.400,00 €
Don/a (...)	8.377,21 €
Don/a (...)	8.444,23 €
Don/a (...)	8.000,00 €
Don/a (...)	7.808,32 €

A su vista, de conformidad con el informe propuesta transcrito, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad proceder a la resolución de las solicitudes de anticipos reintegrables que obran en el expediente y, en consecuencia, su concesión en los términos establecidos en el Acuerdo Corporación Sindicatos sobre beneficios sociales de los empleados y empleadas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila”, en su punto SEXTO, apartado 2, párrafo primero.

3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

A.- Propuesta de autorización y cambio de titularidad en el Mercado de la Plaza del Mercado Chico. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos municipales en relación a la propuesta de autorización de venta en puesto disponible en el Mercado de la Plaza del Mercado Chico de Ávila así como del cambio de titularidad en otro de los puestos y que es del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) se podrán solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados, caso en el que serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila. Conforme a lo señalado y habiendo disponibilidad de puestos para la venta en el mercado de la Plaza del Mercado Chico de Ávila conforme al Anexo IV de la Ordenanza Reguladora (17/09/2013, BOP), se **PROPONE** resolver la concesión de autorización de los siguientes puestos de acuerdo con el orden de registro de entrada en el Ayuntamiento de Ávila.

PUESTO	NOMBRE	SUPLENTE	MERCANCÍA	TEMPORADA
18	J. A HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	SIN SUPLENTE	MANZANAS DE TEMPORADA	OCT 2020 - MAR 2021

En otro orden, de acuerdo con el apartado 1 de la del artículo 11 de la Ordenanza Reguladora, se indica que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo anterior, hay que señalar que el 28 de julio, la titular del puesto nº 20 destinado a la venta de embutidos y quesos curados de este mercadillo, D^a A. Rodríguez Antúnez, solicitó en su nombre autorización para la venta de hortalizas y verduras en el puesto nº 4. Hay que indicar que A. Rodríguez Antúnez ejerce la actividad en este mercadillo desde hace varios años junto con su pareja, D. J. A. López Cerrudo y que figura como suplente en el puesto nº 20.

El viernes 31 de julio, el técnico que suscribe, en conversación con A. Rodríguez Antúnez, le comunicó que los puestos, al ser de distintos productos y estar separados, lo adecuado es que la titularidad del puesto nº 4 estuviese a nombre de D. J. A. López Cerrudo, pero que dada la fecha de la solicitud y que la propuesta de resolución de concesión de autorización tendría que materializarse mediante Decreto, se le indicó que más adelante se procedería al cambio de titularidad para adecuar la presencia del titular en cada uno de los puestos.

Asimismo, esta circunstancia fue tomada en consideración y no se procedió a la suspensión del puesto nº 4 en la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre, atendiendo a la circunstancia anteriormente expuesta y valoradas las medidas de restricción de aforo conforme con el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León.

Visto todo lo anterior, se informa de la siguiente entrada registrada en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad en el mercado de la plaza del mercado chico de Ávila,

- Entrada nº 14147/2020 del 04/09/2020 por D^a A. Rodríguez Antúnez, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 4 a nombre de D. J. A. López Cerrudo
Pues bien, se **PROPONE** el siguiente cambio de titularidad,

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	PRODUCTOS
MC P4	J. A. LÓPEZ CERRUDO	A. RODRÍGUEZ ANTÚNEZ	HORTALIZAS Y VERDURAS

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos."

La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros, de un lado, la concesión de autorización de venta en el puesto del mercado de la Plaza del Mercado Chico que en el mismo se indica, a la persona que en aquél se señala, y, de otro, el cambio de titularidad que en el mismo consta y todo ello en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

B.- Propuesta concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas. Temporada 2020-2021. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos en relación a la apertura del procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2020 en el término municipal de Ávila, y, finalizado el mismo, de la propuesta de concesión de autorizaciones con el siguiente tenor:

"La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1.c del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de castañas asadas.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado a), no desmontable, cuando su instalación permanezca fija durante todo el periodo de autorización, debiendo desmontarse al término de esta.

Conforme a lo señalado, la Junta de Gobierno Local de 17 de junio del año en curso, aprobó la apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2020-2021 en los siguientes términos,

(...)

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 1 de hasta el 24 de julio de 2020 en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para la temporada 2020-2021.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- La temporada para la venta de castañas asadas en la vía pública del término municipal de Ávila se iniciará el 1 de octubre de 2020 y finalizará el 31 de marzo de 2021.

6.- Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de castañas para la temporada 2020-2021 serán los siguientes:

- Plaza de Adolfo Suárez (1).
- Plaza de Santa Teresa (1).
- Plaza de Santa Ana (1).
- Cementerio: 28-31 de octubre y 1 de noviembre (1).

(...)

Finalizado el Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2020-2021, han sido recibidas 2 solicitudes, no excediendo en número la disponibilidad de puestos contemplados en el Procedimiento para la temporada 2020-2021, por lo que de acuerdo con lo señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se propone resolver la concesión de autorizaciones de los siguientes,

EMPLAZAMIENTO	NOMBRE
PLAZA DE ADOLFO SUÁREZ	M. A. FRANCO CARMONA
PLAZA DE SANTA TERESA Y CEMENTERIO	M. P. RODRÍGUEZ DEL MONTE

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes la concesión de las autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para los emplazamientos que en el mismo se indican, a las personas que en aquél se señalan, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

Don Miguel Angel Abad dada la precaria situación actual por la que está pasando este colectivo, propone que el Ayuntamiento estudie la posibilidad de facilitar el enganche a la luz de forma gratuita tanto a estos puestos como al incluido en el punto 3.D de los del orden del día. La presidencia toma nota y manifiesta que se valorará.

C.- Propuesta concesión de autorización de venta de flores. Mercado de las Flores de los Santos 2020. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos municipales en relación al procedimiento y propuesta de concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos 2020 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en la forma que sigue:

“La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 2.b del Artículo 30, contempla como otras modalidades de venta los puestos de enclave fijo de carácter desmontable.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado b), desmontable, cuando su instalación deba retirarse diariamente al finalizar la jornada.

Conforme a lo señalado, la Junta de Gobierno Local de 17 de junio del año en curso, aprobó la apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos para el año 2019 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en los siguientes términos,

(...)

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 1 hasta el 24 de julio de 2020 en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para el año 2020.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- El Mercado de las Flores de los Santos para el año 2020 se iniciará el 26 de octubre de 2020 y finalizará el 31 de octubre de 2020.

6.- Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos 2019, se adecuarán conforme al Anexo IV, Plano Numeración Mercado Chico, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012).

(...)

Finalizado el Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos para el año 2020 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila, han sido recibidas 12 solicitudes, no excediendo en número la disponibilidad de puestos conforme al Anexo IV, Plano Numeración Mercado Chico, de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012). De acuerdo con lo señalado,

previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), se propone resolver la concesión de autorizaciones de los siguientes,

PUESTO	NOMBRE
1	M. SERRANO VÁZQUEZ
2	M. S. BECERRIL FERNÁNDEZ
4	M. DE CASTRO FERNÁNDEZ
5	J. L. SASTRE PÁEZ
12	M. PÉREZ GARCÍA
16	J. MUÑOZ GARCÍA
17	A.SERRANO VÁZQUEZ
19	M. DE CASTRO FERNÁNDEZ
20	M. RÍOS LAMAS
24	R. SERRANO VÁZQUEZ
26	FUNDACIÓN ABULENSE PARA EL EMPLEO
34	ADÁN SERRANO VÁZQUEZ

Para la celebración del Mercado de las Flores de los Santos 2020, se aplicará el Plan de medidas para la celebración del mercadillo ocasional de la plaza del Mercado Chico en el municipio de Ávila conforme con el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la covid-19, en la Comunidad de Castilla y León, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 3 de septiembre de 2020. Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros la concesión de las autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos 2020 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en los puestos que en el mismo se indican, a las personas que en aquél se señalan, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

D.- Propuesta para la apertura del Procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños para el año 2020. Fue dada cuenta de la propuesta de apertura del procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños y similares para el año 2020, con los términos y requisitos que constan en el informe emitido al efecto por los servicios técnicos y que es del siguiente tenor:

“La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1.d del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de artículos navideños y similares

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012) el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado a), no desmontable, cuando su instalación permanezca fija durante todo el periodo de autorización, debiendo desmontarse al término de esta.

Conforme con lo señalado, se **PROPONE:** Apertura de Procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños y similares para el año 2020 en el término municipal de Ávila en los siguientes términos:

1.- La Autorización para la Venta se regirá conforme con lo señalado en la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), así como demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

2.- De acuerdo con el Artículo 8.1, Requisitos para el ejercicio de la actividad, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), para obtener la autorización correspondiente para el ejercicio de venta objeto de regulación, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- c) En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).
- d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.
- e) Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.
- f) En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 1 hasta el 23 de octubre de 2020 en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para el año 2020.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse la concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- La venta de artículos navideños y similares para el año 2020 en la vía pública del término municipal de Ávila se iniciará el 6 de diciembre de 2020 y finalizará el 6 de enero de 2021.

6.- El emplazamiento autorizado para la instalación del puesto de artículos navideños y similares para el año 2020 será la Plaza de Adolfo Suárez. Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros la referida propuesta y, en consecuencia, la apertura del procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños y similares para el año 2020, en los términos y con los requisitos que constan en el mismo, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

4.- Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda. Regulación de la zona de servicios. Por la Presidencia fue dada cuenta del contenido de la Ordenanza elaborada para la regulación del estacionamiento y pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda, así como de la zona de servicios, y cuyo tenor literal es el que sigue: **“PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO Y PERNOCTA DE AUTOCARAVANAS Y VEHÍCULOS VIVIENDA. Y REGULACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIOS PARA AUTOCARAVANAS DE ÁVILA.**

Exposición de motivos

El parque de autocaravanas en Europa está compuesto de más de un millón de unidades y con un crecimiento anual muy superior a la media de los turismos.

La ciudad de Ávila es el destino de multitud de turistas de la Unión Europea y de España que utilizan este medio de transporte y alojamiento.

A mayor abundamiento, concurren en la regulación de la materia ámbitos competenciales de distintas administraciones, la necesidad de conciliación del uso turístico con el uso racional y sostenible de los recursos naturales y culturales de las poblaciones, y favorecer la convivencia entre residentes y turistas usuarios/as de las autocaravanas y vehículos vivienda.

En este marco, los Ayuntamientos juegan un papel importante dado que fijan el orden y uso del suelo con los instrumentos que les reconoce la legislación al efecto.

Se ve necesaria una normativa que regule su uso, con el objetivo de normalizar la presencia de estos vehículos de recreo haciendo compatible el disfrute de los atractivos turísticos de la población por las personas que hagan uso de las autocaravanas y vehículos vivienda, con la preservación de los legítimos intereses públicos, la defensa medioambiental y el reparto equitativo de las plazas de estacionamiento en el área.

ORDENANZA MUNICIPAL

Preámbulo

La Constitución Española de 1978, en su título VIII, dedicado a la Organización Territorial del Estado, en el Capítulo 3, Artículo 148.1.18, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en la promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En este sentido, el Artículo 70. 1º 26 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, 13/1982, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, viene a establecer la competencia exclusiva para la Comunidad de Castilla y León en materia de promoción del turismo y su regulación en el ámbito de la Comunidad.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25, regula las competencias del Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de

sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 39 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial establece que el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por ordenanza municipal, pudiendo adoptarse las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, entre ellas, limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas, incluida la retirada del vehículo o su inmovilización cuando no disponga de título que autorice el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o exceda del tiempo autorizado hasta que se logre la identificación de la persona conductora.

Por su parte el Decreto 9/2017, de 15 de junio, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Camping en la Comunidad de Castilla y León, en su Artículo 52, establece como actividad turística complementaria las áreas de servicio y los puntos ecológicos sanitarios destinados al uso de autocaravanas.

En atención a lo expuesto, el Ayuntamiento de Ávila, acuerda la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de autocaravanas y vehículos vivienda en vías urbanas en el área reservada para ello en la localidad de Ávila.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente ordenanza es de un lado, la regulación del uso de las autocaravanas y vehículos vivienda como alojamiento en la Ciudad de Ávila, con la finalidad de preservar los recursos y espacios naturales del mismo, favorecer la convivencia entre la ciudadanía de Ávila y los/as turistas usuarios/as de autocaravanas y vehículos vivienda, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de estos aparcamientos públicos, así como fomentar el desarrollo económico del municipio, especialmente el turístico, en relación al uso de autocaravanas y vehículos vivienda.

Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el término municipal de Ávila, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de la presente ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Se entiende por acampada libre la instalación de uno o más albergues móviles, caravana, autocaravana, tienda de campaña u otros elementos análogos fácilmente transportables o desmontables fuera de los campamentos de turismo regulados en las leyes y reglamentos correspondientes
2. Se entiende por elementos de acampada aquellos que puedan ser fácilmente transportables y estén exentos de cimentación. Queda incluido en el término acampada libre, la permanencia por un periodo de tiempo superior al regulado en la presente ordenanza y aquellas actividades que, a juicio de los/as Agentes Municipales o de la Alcaldía, entre en conflicto con cualquier Ordenanza municipal.
3. Se entiende por autocaravana o vehículo vivienda: vehículo construido con propósito especial para el transporte y alojamiento de personas aptos para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

Artículo 3. Normas de estacionamiento de autocaravanas y vehículos vivienda

Se reconoce el derecho a estacionar en todo el Municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido especialmente referido a patrimonio por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos, los conductores de autocaravanas y vehículos vivienda pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo a excepción de los espacios prohibidos expresamente, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de las

personas usuarias de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Queda prohibido el estacionamiento dentro del ámbito de aplicación de la presente ordenanza en los lugares donde expresamente lo prohíba la señalización.

A efectos meramente indicativos, se considerará que una autocaravana o vehículo vivienda está aparcada y no acampada cuando:

- a. Solo está en contacto con el suelo a través de las ruedas o los calzos de seguridad (no están bajadas las patas estabilizadoras ni instalado cualquier otro artilugio).
- b. No ocupa más espacio que el de la autocaravana cerrada, es decir, no se despliegan elementos propios que desborden el perímetro del vehículo.
- c. No se produce ninguna emisión de ningún tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape o se lleven a cabo conductas incívicas y/o insalubres como el vaciado de aguas usadas en la vía pública.
- d. No emite ruidos molestos, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad o mantiene un volumen excesivo de los equipos acústicos en horario propio de descanso o durante el día en periodos excesivamente largos.
- e. No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento temporal en la zona de estacionamiento reservado para autocaravanas y vehículos vivienda.

Las zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento reservado, podrán ser utilizadas de forma universal por todas aquellas personas usuarias que circulen por el término municipal, en visita turística o tránsito ocasional, limitándose el número de días de uso.

Para la utilización de la zona de servicios será obligatorio el pago del precio establecido.

Las personas usuarias dispondrán de un espacio destinado a la evacuación de aguas grises y negras producidas por las autocaravanas o vehículos vivienda, así como de una toma de agua potable. El tiempo máximo para la realización de estas tareas será de 45 minutos.

En la zona destinada al vaciado de depósitos no se puede estacionar, debiendo permanecer libre de obstáculos a disposición de las personas usuarias mientras no esté siendo utilizada para el fin propuesto, quienes deben de mantener la higiene posteriormente a su uso.

Se prohíbe expresamente el lavado de cualquier tipo de vehículo en la zona de estacionamiento reservado para autocaravanas y vehículos vivienda salvo en el espacio especialmente habilitado al efecto.

Quienes utilicen las zonas de áreas de servicios acatarán cualquier tipo de indicación que desde el Ayuntamiento se estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad. Tienen especial relevancia todas aquellas conductas relacionadas con la gestión de basuras y residuos.

Queda prohibida la instalación en la vía pública y en especial en las plazas destinadas al estacionamiento de las autocaravanas y vehículos vivienda de enseres destinados a la acampada, tales como mesas, sillas o tendales, salvo en los lugares expresamente autorizados.

Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas reservadas de estacionamiento para autocaravanas y vehículos vivienda:

- Queda expresamente prohibido sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico ni exterior, así como desplegar cualquier otro elemento que amplíe el perímetro del vehículo en marcha.
- Queda expresamente prohibido sacar tendedores de ropa al exterior de la autocaravana o vehículo vivienda.
- Cuando la autocaravana o vehículo vivienda esté estacionado sin haber abonado el precio que autoriza el estacionamiento, o cuando sobrepase el triple del tiempo abonado, podrá ser denunciado por los/as agentes de la Policía Local así como retirado y trasladado al Depósito Municipal, o inmovilizado mecánicamente. Los gastos del traslado y permanencia en el Depósito Municipal o de inmovilización del vehículo, deberán ser abonados por la persona que ostente la titularidad del vehículo o persona legalmente autorizada por aquella.

Artículo 5. Infracciones

La contravención o incumplimiento de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción; correspondiendo a la Policía Local o a las personas autorizadas por el Ayuntamiento la vigilancia y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6. Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

La resolución del expediente deberá ser notificada en el plazo máximo de un año contado desde que se inició el procedimiento y decidirá todas las cuestiones planteadas por las personas interesadas y aquéllas otras derivadas del procedimiento.

Si no se hubiera notificado la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad del procedimiento y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de la persona interesada o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución, salvo en los casos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a las personas interesadas o se hubiera suspendido por actuaciones judiciales.

Artículo 7. Infracciones

Constituyen infracciones leves:

- a. La colocación del vehículo en sentido diferente al indicado o fuera de las zonas delimitadas para cada vehículo.
- b. La superación del periodo máximo de estancia
- c. El vertido de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de la zona señalada para ello.
- d. La colocación de elementos fuera del perímetro del vehículo, tales como toldos, mesas, sillas, palas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.
- e. La emisión de ruidos molestos fuera de los horarios establecidos con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de ruidos o legislación sectorial.

Constituyen infracciones graves:

- a. No proceder a satisfacer el pago del precio público establecido para el estacionamiento o uso de los servicios.
- b. El estacionamiento en la zona destinada al vaciado de depósitos.
- c. La emisión de ruidos al exterior procedentes de equipos de sonido.

Constituyen infracciones muy graves:

- a. El vertido intencionado de líquidos o residuos sólidos urbanos fuera de los lugares indicados para ello.
- b. El deterioro en el mobiliario urbano, así como ensuciar o deslucir la zona de servicios, independientemente de la obligación de reparación de los daños ocasionados.
- c. La total obstaculización al tráfico rodado de vehículos sin causa de fuerza mayor que lo justifique.

Artículo 8. Sanciones

- a. Las infracciones leves se sancionarán con multas de hasta de hasta 100,00 euros.
- b. Las infracciones graves se sancionarán con multas de 200,00 euros y/o expulsión del Área de Servicio, en su caso.
- c. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 500,00 euros y/o expulsión del Área de Servicio, en su caso.

Las sanciones serán graduadas, en especial, en atención a los siguientes criterios:

- a. La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. La reincidencia, por cometer más de una infracción de la misma naturaleza.
- d. La obstaculización del tráfico o circulación de vehículos y personas.

Las multas por infracciones a esta Ordenanza podrán ser pagadas con un 50% de descuento en el plazo de treinta días naturales siguientes a la notificación de la denuncia. El pago de la multa con el 50% de descuento implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

Artículo 9. Medidas cautelares

Procederá la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiera cometido la infracción en los supuestos contemplados en la vigente Ordenanza Municipal. Cuando

con motivo de una infracción, la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el/la agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Artículo 10. Responsabilidad

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en la persona autora del hecho en que consista la infracción, sin perjuicio de que en el caso de infracciones relativas al tráfico, la persona titular o arrendataria del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerida para ello, tiene el deber de identificar verazmente a la persona conductora responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno, será sancionada con multa por una cuantía del doble de la inicial si esta fuera leve, o del triple si la inicial fuera grave o muy grave."

Toma la palabra Don José Antonio Herráez quién considera que la rapidez con que ha sido elaborada la ordenanza tiene como consecuencia el poco rigor en su redacción así como que se hayan omitido en el texto la regulación de aspectos importantes. Igualmente entiende que esta ordenanza debiera haber sido objeto de aprobación con anterioridad a la licitación del servicio.

En parecidos términos se pronuncia Doña Yolanda Vázquez quién añade que a pesar de ser un asunto demandado de forma insistente por su grupo, la licitación del servicio no se produce hasta el final de la pasada legislatura con un proyecto, a su juicio, poco ambicioso y con asuntos pendientes de resolver. Añade que ello supuso la adjudicación a una empresa que ahora demanda compensaciones por determinadas condiciones previstas en el pliego que no han podido cumplirse. Igualmente considera poco pormenorizado el contenido de la Ordenanza y pregunta si sería necesario elaborar, o no, una ordenanza fiscal paralela, ya que la regulación deja dudas sobre si se trata de un servicio público de gestión privada o de una actividad privada. Finaliza indicando que, por estas razones, su grupo iba a plantear este asunto en el seno de la Comisión de Hacienda.

Por su parte Don Miguel Ángel Abad, manifiesta echar en falta el establecimiento de un precio público por el uso de esta zona y, además, interesa saber si el equipo de gobierno ha contemplado como se va compatibilizar esta actividad con la derivada del recinto ferial que se instala en la misma zona durante las fiestas patronales.

El Sr. Presidente señala que se consultarán los aspectos fiscales de esta materia con la Tte. de Alcalde de Economía y Hacienda, así como, para que conste en acta, que en la página 7 donde dice, "la retirada del vehículo de la vía pública" debe decir "la retirada del vehículo del área de servicio", procediéndose a su corrección.

Tras las intervenciones y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de siete votos a favor de los seis de Por Ávila y del de la de Ciudadanos Ávila, y seis abstenciones de los tres del PSOE y de los tres del P.P., la Ordenanza Municipal Reguladora del Estacionamiento y Pernocta de Autocaravanas y Vehículos Vivienda transcrita en sus propios términos elevándola al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede.

5.- Asuntos de la Presidencia. Por la Presidencia se informó a los presentes, que quedaron enterados y conformes, de la aprobación definitiva de la modificación parcial de la Ordenanza Reguladora de la venta realizada Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y la realización de Actividades en la Vía Pública en el término municipal de Ávila, una vez que, finalizado el plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 4 de agosto de 2020, no se han presentado sugerencias y/o reclamaciones a la misma.

6.- Ruegos y Preguntas.

A.- Por Doña Julia Martín se formularon las siguientes:

- Una vez aprobada la moción del Pleno relativa a los pasos de cebra para aumentar la visibilidad, les gustaría saber qué medidas se van a adoptar para ello así como interesar que, si se vuelven a pintar, se use pintura antideslizante para mejorar la accesibilidad.

- Manifiesta que han tenido conocimiento de la existencia de agrupaciones de jóvenes que se reúnen para disfrutar del ocio nocturno de manera conjunta en zonas públicas y parques. Pregunta qué medidas se están adoptando dado que debido a la situación sanitaria actual provocada por el COVID19, estas actuaciones pueden resultar peligrosas.

- A la vista de la vuelta a los colegios de manera presencial, proponen que se impulse la figura del Agente Tutor a través de Policía Local, por considerar que puede ser una figura importante de apoyo para profesores y alumnos.

La Presidencia contestó en los siguientes términos: respecto a la primera cuestión informa que desde policía local se está trabajando en la licitación de tres nuevos pasos de cebra de los denominados inteligentes, y en relación a la pintura, señala que es un tema complejo técnicamente hablando del que ya se trató en la Junta de Seguridad Vial resaltando no obstante el acierto de pintar estos pasos con figura de "ese" para evitar patinazos e indicando que en este sentido se seguirá trabajando; respecto al ocio nocturno señala que se tiene conocimiento de ello e informa que, este tipo de actuaciones, está siendo objeto de un seguimiento puntual continuo y regular por parte de la policía local y policía nacional, fundamentalmente en las zonas del Parque de San Antonio y de la Plaza de San Francisco, con buenos resultados. Finalmente manifiesta que se está desarrollando de forma responsable la vuelta presencial a los colegios en todos los Centros Educativos considerando muy interesante la figura del Agente Tutor propuesta, que será trasladada para su valoración al servicio de policía local, donde le consta que ya se realizan funciones de esta naturaleza si bien el puesto no tiene esa denominación. En este sentido la Sra. Martín manifiesta estar informada de la existencia de agentes en la plantilla municipal formados en esta materia y que por tanto podían desempeñar este puesto.

B.- Por parte de Don José Antonio Herráez se formularon las siguientes:

- Solicita que el equipo de gobierno considere celebrar la próxima sesión de esta Comisión de forma presencial, dado que a su juicio existen espacios municipales en los que se puede garantizar la obligada distancia social.

- Respecto a la RPT manifiesta que su Grupo, tras la reunión mantenida con el equipo de gobierno, esperará a la primera semana del mes de octubre en la que, tal y como se les ha manifestado, conocerán el organigrama que se propone así como el informe económico relativo a la disponibilidad de crédito para hacer frente a la situación insostenible en la que se encuentra la plantilla y que requiere de soluciones inmediatas.

- Manifiesta que en el último Pleno de febrero su grupo planteó una proposición, aprobada por unanimidad, consistente en recuperar e impulsar los caminos escolares seguros para las familias que quieren llegar a los colegios andando y, en este sentido, informa que han recibido quejas en relación a la entrada y salida segura de los niños a los diferentes Centros Educativos de esta Ciudad y, concretamente, del Colegio El Pradillo, señalando que corresponde al Ayuntamiento velar por la seguridad vial de los niños en estos espacios para lo cual se debe poner en funcionamiento esta proposición.

- Reitera su pregunta en relación a la situación del aparcamiento de "Los Jerónimos", de titularidad municipal, ya que siguen sin conocer el informe técnico.

- Interesa datos sobre quiénes representan a este Ayuntamiento en la Mancomunidad de la Asocio de la extinguida Universidad de la Tierra, cuáles son sus funciones y, o actividades, señalando que esta pregunta ya fue formulada en la pasada Comisión así como en la celebrada en febrero.

- Reitera su pregunta en relación a la situación actual del procedimiento para la licitación del transporte público.

La Presidencia contesta en los siguientes términos:

En relación a la primera cuestión considera que, si la recomendación sanitaria es limitar las reuniones a diez personas, no sería ejemplo esta Comisión si celebrara sus sesiones de forma presencial. Añade que toma nota de su solicitud e indica no obstante que las medidas deben ser acordes con la situación.

Manifiesta que el asunto de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido tratado en una reunión previa mantenida con los Grupos Políticos y con la parte social y, en este foro, el equipo de gobierno explicó cuáles iban a ser sus líneas de actuación frente a los problemas de plantilla que vienen arrastrándose de anteriores Corporaciones, considerando que, a partir de ahí, el trabajo deber ser realizado de forma conjunta entre Corporación-Sindicatos, teniendo en cuenta aspectos importantes tales como los créditos disponibles para poder ofrecer soluciones reales a estos problemas.

En relación a la entrada y salida de los Colegios informa que se retomará el proyecto de caminos seguros aprobado por el Pleno y señala que desde el Parque Infantil de Tráfico se está comunicando con

todos los centros educativos para poder desarrollarlo, siempre y cuando éstos últimos lo estimen oportuno.

Participa que se reiterará la petición de informe a los técnicos en relación a la situación del aparcamiento de "Los Jerónimos" ya que desconoce las razones de su demora en la entrega, así como que interesará informe a la Asocio sobre sus actuaciones. Y finalmente informa que se está actualmente trabajando en el pliego de la licitación del transporte público.

C.- Por Don Miguel Ángel Abad se formularon las siguientes:

- Pregunta por las razones que motivan que se estén dando con tanto retraso las citas previas en el servicio de estadística e interesa se considere la conveniencia de reforzar la plantilla en este servicio.

- Ruega se revise la pantalla luminosa del autobús urbano sita en la parada del Hospital de Nuestra Señora de Sonsoles.

- Pregunta cómo se va a resolver la solicitud de una plaza de aparcamiento para personas con movilidad reducida interesada por los vecinos de la Avenida Madrid número 12.

- Pregunta por la moción aprobada por el Pleno Municipal el 29 de mayo del corriente en relación a la creación de un almacén de materiales de seguridad que permita responder a la crisis sanitaria actual y que debería estar dotada antes de la finalización de este verano. En previsión de lo que pudiera suceder, interesa saber si ya esta creado y con qué inventario de materiales cuenta.

- Ruega que se adecúe el horario del autobús urbano al de los colegios ya que al haber adelantado éstos la entrada a los mismos los alumnos llegan con retraso. Igualmente ruega, por el riesgo sanitario que ello conlleva, que se controle el exceso de usuarios que se ocasiona en autobuses urbanos en determinadas franjas horarias.

- Ruega se revise la señal de ceda el paso, torcida y oculta tras la vegetación, que se encuentra en C/ San Nicolás (cruce de la Casa de la Misericordia con la calle que lleva a la Iglesia de San Nicolás), para evitar posibles accidentes.

- Ruega, con carácter de urgencia, se revise el contenedor de limpieza de obra situado en la C/ San Pedro Bautista ya que impide el paso de peatones por la acera.

- Pregunta las razones por las que el descampado que se usaba como aparcamiento puntual para dejar a los alumnos en el Colegio de El Pradillo, está bloqueado con una cinta y por un agente de policía local que impide este uso.

- Pregunta cómo se ha procedido en relación con el escrito presentado por un ciudadano interesando el control de exceso de velocidad en la C/ Radio Nacional de España para evitar atropellos.

- Interesa saber si se han tenido en cuenta los escritos de la AMPA de los colegios de Santo Tomás y Santa Teresa, interesando que se facilite la circulación de los vehículos en los momentos de acceso a los mismos.

- Hace constar su decepción con la decisión del equipo de gobierno de elaborar una nueva RPT, e interesa que se tenga en cuenta el trabajo ya realizado, aprobado en su día por unanimidad, y sirva de base al nuevo documento, al tiempo que muestra su disposición a trabajar junto al resto de Grupos y representación sindical en ello.

La Presidencia contesta en la forma que sigue:

Indica que toma nota de las primeras tres consideraciones para dar traslado de esas cuestiones a los respectivos responsables e informa que igualmente dará traslado a policía local de la cuestión relativa al ceda el paso de la C/ San Nicolás para su revisión y del contenedor situado en la C/ San Pedro Bautista.

En relación al almacén de material sanitario informa que se ha dispuesto en el edificio de la Policía Local, dependiente de la jefatura, informando igualmente y con detalle del stock actual.

Señala que trasladará el asunto de los horarios de los autobuses urbanos así como del posible exceso de usuarios para su control, al técnico competente.

En lo que se refiere a la prohibición de usar como aparcamiento puntual el descampado cercano al colegio de El Pradillo, informa el jefe del servicio de Policía Local que manifiesta que en ese lugar hay una señal que prohíbe el acceso a la zona ajardinada y por tanto debe velarse por su cumplimiento, dando respuesta con ello igualmente a las quejas planteadas por numerosos vecinos de la zona.

Informa que se están llevando a cabo controles de velocidad en la C/ Radio Nacional de España ya que se tiene constancia de esas actuaciones que pueden llevar a accidentes por lo que se hace el oportuno seguimiento por parte de la policía local.

Manifiesta que se está dando respuesta a las peticiones de los colegios, con los que se está en continua comunicación, para facilitar la circulación en los momentos de entrada y salida a los mismos.

En lo que respecta a la Relación de Puestos de Trabajo, agradece su disposición a trabajar de forma conjunta ya que considera que su Grupo es el mejor conocedor de las situación actual de la plantilla municipal; reitera que a partir de ahora el trabajo se realizará contando con el resto de grupos de la Corporación y con la parte social e irá dirigido a identificar las situaciones más problemáticas para buscar soluciones. Finalmente señala que, para ello, en la primera semana del mes de octubre se dará cuenta de la disponibilidad económica real del Capítulo I.

Toma la palabra doña Yolanda Vázquez quién en relación a los pasos de peatones manifiesta su decepción con los llamados "pasos inteligentes" y señala, concretamente, el instalado durante la pasada legislatura a la altura de la nueva estación de autobuses, que, a su juicio, ha resultado poco práctico debido a sus fallos. Añade que se muestra a favor de mejorarlos y anima al equipo de gobierno a trabajar en ello. De otro lado, ruega que se cuente con los órganos de participación de este Ayuntamiento que, el equipo de gobierno alegando razones de pandemia, no ha vuelto a convocar y, concretamente, solicita la convocatoria del Observatorio de Seguridad Vial habida cuenta que se ha reunido una sola vez para su constitución en la nueva legislatura cuando sus normas de funcionamiento establecen que debe reunirse cada seis meses; en este sentido, reitera que debe convocarse para hacer frente a asuntos pendientes e importantes, tales como, cita, las zonas de aparcamiento seguro en las zonas escolares, de las que se ha hablado en esta sesión, o la implantación de las zonas de bajas emisiones. La Presidencia toma nota e indica que la convocatoria está prevista y a la espera de la evolución de las circunstancias del momento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta y seis minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

VºBº
El Presidente,

Ávila, 16 de septiembre de 2020
La Secretaria Acctal.,

